



ORD. N°: Siden-Biobío-398-2023

Ant.: Denuncia Digital N°: 34420
con fecha 13-11-2023

MAT.: Informa sobre denuncia que indica
y realiza derivacion total de
antecedentes

Concepción, 28 de noviembre de 2023

DE : HUGO RAMIREZ CUADRA
JEFÉ(S) OFICINA REGIONAL DEL BIOBÍO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por medio del documento del Ant., esta superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia adjunta, referida a 34420.

"Hecho denunciado: comenzaron con trabajos de reparación de dicha vivienda la cual trae constantes ruidos de taladros y kangoos esto a partir desde las 8:30 de la mañana a las 18 hrs todos los días inclusive los días sábados lo cual acarrea un enorme molestia ya que tenemos un negocio (librería) la cual por estos motivos no se puede atender fuera de causar una enorme molestia para nosotros ya que es una zona residencial efecto en medio ambiente." (SIC).

Analizados los antecedentes, informamos que no existen instrumentos de carácter ambiental, de competencia de este servicio, respecto a la materia denunciada.

En específico, sobre el decreto supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la norma de emisión de ruidos, su artículo 5º señala:

“Artículo 5º.- La presente norma no será aplicable al ruido generado por:

- a) La circulación a través de las redes de infraestructura de transporte, como, por ejemplo, el tránsito vehicular, ferroviario y marítimo.
- b) El tránsito aéreo.
- c) La actividad propia del uso de viviendas y edificaciones habitacionales, tales como voces, circulación y reunión de personas, mascotas, electrodomésticos, arreglos, reparaciones domésticas y similares realizadas en este tipo de viviendas.
- d) El uso del espacio público, como la circulación vehicular y peatonal, eventos, actos, manifestaciones, propaganda, ferias libres, comercio ambulante, u otros similares.
- e) Sistemas de alarma y de emergencia.
- f) Voladuras y/o tronaduras.”

Considerando la letra c del citado artículo, los hechos materia de la denuncia no se encuadran dentro de los ruidos que son regulados por la norma de emisión.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 14 de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen en los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se remiten los antecedentes a (Ilustre Municipalidad De Coronel Región Del Biobío) para su conocimiento y gestión.

Informar que la regulación y fiscalización de construcciones y/o reparaciones de viviendas particulares, es materia de competencia de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de las labores de fiscalización que deba abordar al Departamento de Medio Ambiente, ambos de la Municipalidad de Coronel, en lo que este aplique de la Ordenanza N°12/83 que regula Ruido en el territorio comunal de Coronel.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**HUGO RAMIREZ CUADRA
JEFE(S) OFICINA REGIONAL DEL BIOBÍO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

<

HRC/pjm

Distribución

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL, Región del Biobío,
- Marcela Carmen González Mercado , correo electrónico: marcelagonzalez2014@live.com,
- Departamento Medio Ambiente Municipalidad de Coronel.

C.C.

- División de Fiscalización SMA Región del Biobío
- Oficina de Partes y Archivo SMA Región del Biobío

Adjunto:

- comprobante-denuncia-digital_N34420_20231113,
- VID_20231020_110104174.mp4,
- VID_20231021_104338838.mp4,
- Ordenanza Municipal N° 012, de 07-10-1983 sobre Ruidos Molestos en la Ciudad de Coronel,
- DerivacionTotalRuidosDeAntecedentesDenuncia653-VIII-2023.pdf



Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile.

Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / 02- 617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl

